



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 021 Barranquilla

Estado No. 172 De Miércoles, 14 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902120210100700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Hector Hugo Garzon Santamaria	13/12/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Decide Liquidación Costas
08001418902120220046100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Josefina Del Carmen Martinez De Orozco	13/12/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Decide Liquidación Costas
08001418902120210076400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Garantia Financiera Sas	Catalina Del Socorro Rodriguez De Torres	13/12/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Decide Liquidación Costas
08001418902120190008500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Promedico	Jorge Lemus Castro	13/12/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Decide Liquidación Costas
08001418902120220016400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rci Colombia	Ketty Reniz Rodriguez	13/12/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Decide Liquidación Costas

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 14 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CAMILO ROBERTO ARGUELLO CONEO

Secretaría

Código de Verificación

c568784b-3dda-4f58-bcb4-4239a861b44c



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Radicación: 08-001-41-89-021-2022-00164-00
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: KETTY RENIZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL:
Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha, septiembre 09 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOCSIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (**\$919.282,00**) como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$919.282,00
Total:	\$919.282,00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 13 de diciembre de 2022.

CAMILO ARGUELLO CONEO
Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso, por valor de **\$919.282,00** en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía.
Radicación: 08-001-41-89-021-2019-00085-00.
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO".
Demandado: JORGE LEMUS CASTRO y ORLANDO JOSE VARGAS SARMIENTO.

INFORME SECRETARIAL:
Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha septiembre 16 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 6º fija la suma de **\$510.200,00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$510.200,00
Notificaciones	\$8.000,00
Total:	\$518.200,00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 13 de diciembre de 2022.

CAMILO ARGUELLO CONEO
Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso, por valor de **\$518.200,00** en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 080014189021202100-764-00
Demandante: GARANTIA FINANCIERA SAS
DEMANDADO: CATALINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ DE TORRES

INFORME SECRETARIAL:

Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha septiembre 13 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISES PESOS M/L **(\$211.126,00)** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$211.126,00
Total:	\$211.126,00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 13 de diciembre de 2022.

CAMILO ARGUELLO CONEO
Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

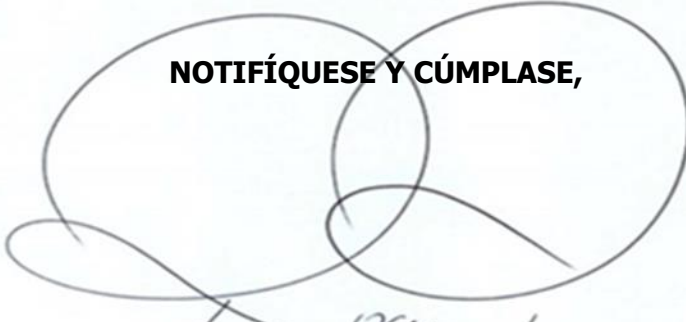
Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso, por valor de **\$211.126,00** en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-001-41-89-021-2022-00461-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA.
Demandado: JOSEFINA DEL CARMEN MARTINEZ DE OROZCO.

INFORME SECRETARIAL:
Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha septiembre 16 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de **\$735.194,00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$735.194,00
Total:	\$735.194,00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 13 de diciembre de 2022.

CAMILO ARGUELLO CONEO
Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso, por valor de **\$735.194,00** en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ



Ref. Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-001-41-89-021-2021-01007-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA.
Demandado: HECTOR HUGO GARZON SANTAMARIA.

INFORME SECRETARIAL:
Ejecutoriada como se encuentra la providencia de fecha septiembre 16 de 2022 con la que se ordenó Seguir Adelante la Ejecución, habida cuenta de que en su numeral 4º fija la suma de **\$788.048,00** como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante, procede el suscrito Secretario efectuar la liquidación de las costas dentro del presente proceso de conformidad con los artículos 361 a 366 del Código General del Proceso, tal y como viene ordenado en la providencia que antecede, la cual se realiza de la siguiente manera:

TABLA DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
Concepto:	Valor:
Agencias en Derecho	\$788.048,00
Total:	\$788.048,00

Por lo tanto, señor Juez comunico a Usted que, dentro del Proceso de la referencia, está pendiente por aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 13 de diciembre de 2022.

CAMILO ARGUELLO CONEO
Secretario

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas fue realizada de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el despacho a impartir aprobación a las mismas.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Cuestión única: Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas dentro del presente proceso, por valor de **\$788.048,00** en atención a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID O. ROCA ROMERO
JUEZ